



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada
	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

<b>OBJETO</b>	Prestar temporalmente los servicios profesionales en la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, y construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en las funciones productivas o áreas claves de Gestión Administrativa y Mercadeo, para el cumplimiento de las metas establecidas en este proceso.
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Título Universitario en cualquier área
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA</b>	Mínimo 36 meses de experiencia relacionada con la(s) función(es) productiva(s) a evaluar, / o a construir ítems e indicadores de evaluación.  Igualmente, debe contar con: certificado del curso de “evaluador de competencias laborales para el área técnica de su dominio” o compromiso de realizarlo, o el certificado de competencias laborales en “Evaluar la competencia laboral según procedimiento del organismo certificador.” o la denominación que se le asigne.
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	Se fija como valor total del contrato la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 24.163.800) MCTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: 1. Un (1) pago por el mes de marzo de 2025, por valor CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.264.200) MCTE. 2. Cuatro (04) pagos mensuales de Abril a Julio de 2025, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$4.738.000) MCTE, cada uno. 3. Un (1) pago por el mes de agosto de 2025, proporcional a los días de ejecución del contrato, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$789.667)
<b>PLAZO</b>	Cinco (05) meses y tres (3) días calendarios, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución e inicio electrónico en la plataforma SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2025
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de La Plata Huila
<b>SUPERVISOR</b>	Será ejercida por el funcionario designado por el Subdirector (E) del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico, Regional Huila.
<b>ORDENADOR DEL GASTO</b>	Subdirector (E) Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila – Diego Fernando Villalba Artunduaga



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto, compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3 del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro de Desarrollo Agroempresarial y turístico del Huila requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe.

## **1. Justificación de la necesidad de la contratación**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994 fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004, “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA”, se asignaron las funciones a los subdirectores de los Centro de Formación estableciendo entre ellas, las siguientes: *“ARTÍCULO 27. Funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral. Son funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral: 28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro. 29. Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación...”*

En desarrollo de lo anterior, a través del artículo 4 de la Resolución Nro. 1-2154 de 2024, “Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”, se estableció que:

*“Artículo 4. DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN LOS DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO. Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así:*

- a) En el (la) Subdirector(a) de Centro de Formación, los contratos del respectivo Centro de Formación.*
- b) En el (la) Director(a) Regional, los contratos de la respectiva Dirección Regional.*
- c) En las Regionales en las que el (la) Director(a) Regional cumpla funciones de Subdirector(a) de Centro, éste(a) suscribirá los contratos del Centro de Formación. Cuando el (la) Subdirector(a) de Centro cumpla funciones de Director(a) Regional, éste(a) suscribirá los contratos y convenios de la Dirección Regional.”*

Por su parte, en el artículo 5 de la misma Resolución, se dio alcance a funciones delegadas, así:



*“Artículo 5. ALCANCE DE LAS FUNCIONES DELEGADAS. Las funciones delegadas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de este acto administrativo comprenden:*

- a) La facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales, así como las actuaciones convencionales hasta su cierre, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección, General, las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro.*
- b) La expedición de los actos administrativos que se requieran en el marco de los procesos de contratación y de convenios objeto de delegación.*
- c) La aprobación de las garantías que se constituyan en contratos y convenios, así como la aprobación de la modificación de las garantías.*
- d) La designación de los equipos evaluadores de los procesos de contratación y de convenios.*
- e) Las demás actuaciones necesarias para cumplir de la función delegada.*

*Parágrafo 1. La delegación de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales comprende, inclusive, la estructuración y publicación de los actos asociados a los procesos de contratación, con el fin de realizar las transacciones pertinentes en el portal SECOP II de todo el proceso contractual. ”*

Ahora bien, el Decreto 199 del 20 de febrero del 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación,” establece que:

*“ARTÍCULO 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto número 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. ”*

Por lo anterior, el SENA expidió la Circular 3-2024-000278 del 27 de noviembre de 2024 Contratación de Servicios Personales 2025, suscrita por el Director General, en la que señaló:

*“4. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO O MISIONAL DIFERENTE A INSTRUCTOR. De conformidad con el artículo 2° - numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.9, 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (administrativo o de apoyo misional diferente a instructor) se realizará mediante la modalidad de contratación directa, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, debiendo cada ordenador del gasto de la Entidad, verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, de lo cual debe dejar constancia por escrito. ”*



De esta manera para la Subdirección del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, al asumir la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos en el área de cobertura en especial el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en su meta Fortalecimiento de la formación aportando a la transformación Colombia Sociedad para la vida, El cambio es con las mujeres a través de formación para fomentar capacidades de liderazgo de las mujeres desde todas las etapas de su vida para combatir brechas de género, así como con transferencia de conocimiento a través de los diferentes instrumentos de cooperación suscritos con cooperantes nacionales e internacionales. También con Proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales ECCL dirigidos a mujeres, fortalecimiento de empresas lideradas por mujeres, orientación ocupacional y financiación de iniciativas de mujeres, Generar estrategias para la oportuna atención de la población asociada a los ejes temáticos de gobierno las mujeres, economía para la vida, Colombia, sociedad para la vida y continuar con la atención a los sectores: industrias creativas y culturales, migrantes, poblaciones vulnerables y otras, según directrices de la DSNFT.

De igual manera, el plan de acción en el ID LINEAMIENTO 231-5 / AREA EMISORA DEL LINEAMIENTO: Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo / TEMA: Oferta de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales a través de la estrategia Certificatón. /LINEAMIENTO: Realizar una convocatoria nacional denominada "Certificatón Nacional" donde se vinculan Normas de Competencias Laborales asociadas a Reindustrialización y Economía Naranja. el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, y los procedimientos definidos en el marco del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA, se hace necesario e indispensable para el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila el cumplimiento de las acciones necesarias para gestionar la ejecución del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, y cumplir con las metas establecidas en este servicio misional.

En este sentido, la Coordinación de Formación cuenta con 6 personas de planta asignados así: Un profesional en el área de Emprendimiento, un profesional de Direccionamiento Estratégico, un profesional en Aseguramiento de la Calidad y Coordinación del grupo, un profesional para Diseño Curricular y un profesional en el Área de Bilingüismo. También, se tiene vacante un Técnico en Administración Educativa; el titular de este cargo se encuentra en encargo en otro centro de formación. Con las funciones asignadas a cada uno, tienen ocupado el 100% de la jornada laboral y no se cuenta con el perfil para ejecutar actividades relacionadas con el área de Certificación de Competencias Laborales para la concertación y planeación de proyectos de CCL con el sector productivo, el Centro de formación cuenta con una meta total de 1.288 evaluaciones en competencias laborales, 1.264 personas evaluadas, 1.276 certificaciones expedidas, 1.242 personas certificadas y 8 instrumentos de evaluación construidos, siendo en este caso insuficiente la planta de personal asignada al Grupo para llevar a cabo todas las actividades que tiene a su cargo, las cuales, como se anotó, reflejan un alto volumen de demanda, motivo por el que se hace necesario adelantar la contratación de prestación de servicios para la vigencia 2025.

Adicionalmente, con corte a 31 de diciembre de 2024, el proceso de Gestión de evaluación y certificación de Competencias laborales ejecutó 1436 evaluaciones en competencias laborales, 1402 personas evaluadas en competencias laborales, 1431 certificaciones expedidas en competencias laborales, 1396 personas certificadas en competencias laborales y 9 baterías de instrumentos de evaluación construidos. Teniendo en cuenta lo anterior, el programa de Gestión de evaluación y certificación de Competencias laborales cumplió satisfactoriamente con el 100% de las metas que le fueron asignadas, siendo en este caso insuficiente la planta de personal asignada al Grupo para llevar a cabo todas las actividades y funciones que tiene a su cargo, las cuales, como se anotó, reflejan un alto



volumen de demanda o alto grado de complejidad por la especialidad.

El comité de de evaluación y certificación de Competencias laborales del Centro de Formación, mediante Acta No 2024-04-1327 del 10 de diciembre de 2024, firmada por el subdirector (E) de Centro de Formación, juntamente con el Coordinador de Formación Profesional, coordinador académico de programas especiales y el Dinamizador ECCL, aprobaron las siguientes áreas claves para la vigencia 2025: café, producción agropecuaria ecológica, producción agrícola, producción pecuaria, avícola, mercadeo, gestión administrativa, minería, transporte, servicios personales, gestión de procesos productivos y turismo.

Las áreas a evaluar gestión Administrativa y Mercadeo, objeto de la presente contratación, están previstas como estrategia para el cumplimiento de la meta con la siguiente identificación a) COD DEP SIIF 952686, - Por la fuente de financiación REC 10 – NACION, Presupuesto asignado para la estrategia de FULL POPULAR, la cual corresponde para el Centro de formación a 174 evaluaciones en competencias laborales, 157 personas evaluadas, 172 certificaciones expedidas y 146 personas certificadas.

Teniendo en cuenta la necesidad expuesta, mediante circular 01-3-2025-000001 de 02 de enero de 2025, la Secretaría General del SENA comunicó la resolución de apertura presupuesto 2025 -obligatorio cumplimiento: Resolución No. 1-00001 de 2025, *“Por la cual se efectúa la desagregación inicial del Presupuesto para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, en la Dirección General, las Direcciones Regionales y los Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”* suscrita por el Director General, a través de la cual se asignan recursos para cubrir la necesidad que origina el presente estudio previo, como está contemplado en el anexo 8 de la mencionada resolución y de esta manera ejecutar a su vez el proyecto BPIN: “FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL” BPIN 2025: 202400000000188 Y RUBRO DE LEY 2025: C-3603-1300-20- 20305C.

Por lo anterior, y de conformidad con la Circular 3-2024-000278 del 27 de noviembre del 2024 se establece la contratación de Servicios Personales 2025 remitida por el Director General, la Circular 3-2024-000287 del 09 de diciembre del 2024 establece los lineamientos y sugerencias para la contratación de servicios personales para la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, vigencia 2025, remitida por Director Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, la Circular 3-2024-000305 del 23 de diciembre del 2024 se establece la tabla de honorarios del 2025 y por ultimo se tiene la circular 3-2025-000003 del 09 de enero del 2025 establece Lineamientos para la contratación de servicios personales 2025 proceso Gestión de Instancias de Concertación y Competencias, remitida por Director Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, se establecieron las características generales a través de las cuales el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, pretende cubrir la necesidad planteada.

De igual manera y con el fin de cumplir de manera adecuada las funciones a cargo del Subdirector del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, SENA y en general para el desarrollo de las funciones que demanda la gestión y cumplimiento de la misión institucional, es necesario contar con una persona que para contribuir con la organización de la programación de las actividades y proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales en el respectivo Centro de Formación, y en la concertación de proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, apoyando en la asignación de los evaluadores de acuerdo con la función productiva, apoyar en la definición del plan de transferencia de conocimientos a desarrollarse para los actores del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, apoyar en la gestión para asignación del talento humano y los



ambientes que requieran los proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, en el respectivo centro de formación y garantizar dentro del SIGA el proceso de gestión por competencias laborales, siendo necesario para la estructuración de las cualificaciones requeridas por el sector productivo a través de la identificación y estandarización de las competencias laborales como base para el desarrollo de la evaluación y certificación de las mismas, para el cumplimiento de metas en el campo de evaluación y certificación de competencias laborales (ECCL), de acuerdo a los lineamientos establecidos en el plan de acción.

De conformidad con la necesidad que le asiste al Centro de Formación, el tiempo previsto para la celebración del mencionado contrato, abarcará Cinco (05) meses y tres (3) días calendarios de esta vigencia fiscal, conforme a los recursos asignados por la Dirección General y la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones publicado por la Dirección Regional del SENA Huila.

Atendiendo lo mencionado, es claro que la Subdirección del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, no cuenta con el talento humano suficiente debido a la inexistencia, insuficiencia o grado de especialidad de personal para atender los compromisos para la vigencia 2025, por lo que se hace necesario contratar una persona natural, que cuente con la experiencia, idoneidad o capacidades específicas para solventar de manera temporal la necesidad prevista, con el fin de realizar las obligaciones señaladas en el numeral 2 del presente estudio previo en desarrollo del objeto contractual, de manera independiente, autónoma y sin exclusividad, toda vez que se trata de una prestación de servicios de carácter temporal, orientada a unos resultados específicos para lograr los cometidos del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas, los compromisos de la entidad y en ese sentido el plazo indicado para cubrir la necesidad temporal planteada se surte en la vigencia anunciada.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Subdirección del Centro de Formación la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece:

*“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

## **2. Obligaciones específicas**

2.1 Contribuir al desarrollo de las actividades de la evaluación de competencias laborales para los proyectos establecidos en la programación anual del centro de formación, de acuerdo con los lineamientos y la metodología del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA.

2.2 Participar en la transferencia de conocimientos y/o reuniones del proceso a desarrollarse para los evaluadores de competencias laborales de ECCL.



2.3 Construir y entregar un proyecto de instrumentos de evaluación sobre la(s) norma (s) sectoriales de competencia laboral en la(s) que va a evaluar, por cada 4 meses de contrato, de acuerdo con los lineamientos y la metodología del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA. Para los evaluadores que cuenten con menos de 4 meses de contrato, deben construir ítems y/o indicadores de desempeño y producto, proporcional a los meses de contratación, en concertación con el dinamizador de instrumentos para ECCL asignado.

2.4 Contribuir al cumplimiento de la meta de los indicadores del proceso GECCL del Centro de Formación. realizando como mínimo 42 evaluaciones de competencias laborales promedio mes en ejecución del contrato.

2.5 Participar en mesas técnicas de trabajo para la construcción de instrumentos de evaluación sobre cualificaciones en caso de que haya lugar a ello y sobre el aseguramiento de la calidad de los ítems e indicadores de evaluación, cuando sea convocado por el grupo de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales de la DSNFT.

2.6. Contribuir en la elaboración de informes, reportes y demás documentos relativos al desarrollo de la evaluación y certificación de competencias laborales.

2.7 Informar sobre los resultados de la evaluación de competencias laborales, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su realización y apoyar la atención de reclamaciones a que haya lugar, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el SENA.

2.8 Apoyar en el registro y validación de información de la evaluación y certificación de competencias laborales en el Sistema de Información DSNFT, en coordinación con el apoyo administrativo, incluyendo el cargue y conformación de los expedientes con los documentos de los candidatos, cuando sea necesario.

2.9 Contribuir en la elaboración de informe cualitativo de las fortalezas y debilidades identificadas en la evaluación de competencias laborales, por proyecto evaluado.

2.10 Reportar al dinamizador de ECCL – centro de formación, los casos de éxito identificados en el proceso GECCL."

## **2.1. Obligaciones generales para los actores del proceso de Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias laborales**

2.1.1. Participar en las acciones de promoción, comunicación y divulgación de los procesos de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.

2.1.2. Dar cumplimiento a lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol–SIGA.

2.1.3. Cumplir con la política de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales del SENA, que comprende garantizar la integridad y confidencialidad de la información, tanto del SENA como de los aspirantes, candidatos y/o empresas que conozca en desarrollo del presente contrato, teniendo en cuenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, y demás disposiciones sobre la materia.

2.1.4. Abstenerse de utilizar los instrumentos de evaluación construidos y demás documentación que se produzca, sin autorización del SENA quien es el titular de los derechos patrimoniales de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 “Sobre derechos de autor”, modificado por el art. 28 de la Ley 1450 de 2011, y demás disposiciones sobre la materia.



2.1.5. Atender los requerimientos del supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución de este, así como entregar dentro del tiempo establecido por el SENA, la documentación respectiva para el pago de sus honorarios.

2.1.6. Informar por escrito sobre cualquier conflicto de interés y/o situaciones que afecten la gratuidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y demás características y/o principios del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA y abstenerse de participar en acciones en las que se incurra en alguna de ellas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ética de este servicio misional y en la Ley.

2.1.7. Asegurar la gratuidad del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales durante todas sus fases, así como dar cumplimiento a los lineamientos y directrices institucionales de este servicio misional del SENA.

### **3. Identificación del contrato a celebrar**

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### **5. Domicilio contractual**

El domicilio contractual será el Municipio de La Plata Huila.

### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección**

Partiendo de lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el contrato se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

### **7. Justificación valor del contrato**



El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos**

Una vez analizada la matriz de riesgos, anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía para el cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

La garantía se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

- a) Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados del a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### **10. Supervisión**

La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector del Centro o quien esta designe, de conformidad con lo señalado en el Manual de Supervisión e interventoría de la entidad.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el subdirector de Centro designará uno nuevo, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual previamente citado. La nueva designación se deberá



actualizarse en la plataforma de SECOP II.

**11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI  NO

**12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

**13. Análisis del Sector**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

**13.3 Idoneidad y experiencia**

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por Luis Guillermo Castañeda Vega, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	SÍ	

ENTIDAD	EXPERIENCIA		Meses	Días	EXPERIENCIA RELACIONADA	
	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)			SI	NO
LA MORENA CAFÉ GOURMET	02/11/2016	30/12/2020	50			
SENA	14/02/2024	13/12/2024	10			
ASOGANPAI	03/04/2017	04/08/2019	28			
SENA	26/01/2017	19/12/2017	10		CUMPLE	NO CUMPLE
<b>TOTAL, EXPERIENCIA</b>			<b>98</b>		<b>X</b>	

**13.4 Estudio de la oferta**

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de



funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de Luis Guillermo Castañeda Vega, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto de la Subdirección del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, SENA Huila, establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

### 13.3 Estudio de la Demanda

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

Nro. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.5921334 de 2024	MIGUEL ADOLFO PIZO OSSA	Prestar temporalmente los servicios profesionales en la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, y construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en las funciones productivas o áreas claves de Producción Agrícola, Producción	Ocho (08) meses, será hasta el 14 de octubre de 2024.	Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$37.600.000) M/CTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2024 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.506.667) M/CTE b). 7 pagos iguales por los meses de marzo a septiembre de 2024, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$4.700.000) M/CTE cada	Contratación directa



		Agropecuaria Ecológica y Café, para el cumplimiento de las metas establecidas en este proceso.		uno. c) Y un último pago por el mes de octubre 2024 por valor de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.193.333) M/CTE.	
No CO1.PCCNTR. 5920774 de 2024	ANDREA CATALINA RODRIGUEZ VALENCIA	Prestar temporalmente los servicios profesionales en la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, y construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en las funciones productivas o áreas claves de Gestión Administrativa, para el cumplimiento de las metas establecidas en este proceso.	Ocho (08) meses, será hasta el 14 de octubre de 2024.	Se fija como valor total para el contrato la suma de treinta y siete millones seiscientos mil pesos (\$37.600.000) PESOS M/CTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2024 por valor de dos millones quinientos seis mil seiscientos sesenta y siete VALOR EN LETRAS M/CTE (\$ 2.506667) b). 7 pagos iguales por los meses de marzo a septiembre de 2024, por valor de cuatro millones setecientos mil pesos M/CTE (\$4.700.000) cada uno y un último pago por el mes de octubre de dos millones ciento noventa y tres mil trescientos treinta y tres pesos (\$ 2.193.333) M/CTE	Contratacion directa

#### 14. Decisión de contratación

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en La Plata Huila, Febrero 2025

Firmado digitalmente por Diego  
Fernando Villalba Artunduaga  
Fecha: 2025.02.26 16:42:04  
-0500'

**Diego Fernando Villalba Artunduaga**  
Subdirector Encargado

Proyectó: Juan Manuel Trujillo Polanco, Dinamizador GECCL

Revisó: Paula Carolina Clavijo Suarez, Coordinadora de Formación Profesional Integral

